



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0041-2022

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNAI-AI-0053-2017 aprobado el 31 de octubre de 2017 y a las constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado , por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2021-08-31

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EMGIRS-EP**

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNAI-AI-0053-2017 aprobado el 31 de octubre de 2017 y a las constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2021

**DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CFIN	Coordinación Financiera
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DMGBI	Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
EMGIRS EP.	Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GGE	Contraloría General del Estado
HNSA	Hidalgo Naranjo Ingenieros y Arquitectos S.A.
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
MDT	Ministerio de Trabajo
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
SISREC	Sistema de Seguimiento de Recomendaciones
SITRA	Sistema de Trámites
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
TPC	Trámite de Comprobante de Pago
UATH	Unidad Administrativa de Talento Humano
USD.	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
VSEP	Planta de tratamiento de Lixiviados

CONTENIDO

	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Recomendaciones no cumplidas	6
Recomendaciones parcialmente cumplidas	28
Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen	37
Recomendaciones cumplidas	40
Anexos	
Anexo 1. Servidores relacionados	
Anexo 2. Recomendaciones cumplidas	



Ref. Informe aprobado el


2022-06-03

Quito D.M.,

Señores
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNAI-AI-0053-2017 aprobado el 31 de octubre de 2017 y a las constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Ing. Doris Calle L., MA., MBA.
AUDITORA GENERAL EMGIRS EP.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP, se efectuó con cargo al plan anual de control del año 2021, de la Auditoría Interna y en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021 de 22 de septiembre de 2021, modificada mediante oficios 0269 y 0491-DNA5-GAD-2021 de 13 de octubre y 13 de diciembre de 2021, respectivamente.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis al cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNAI-AI-0053-2017, aprobado el 31 de octubre de 2017, y a las constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de agosto de 2021.

Base legal

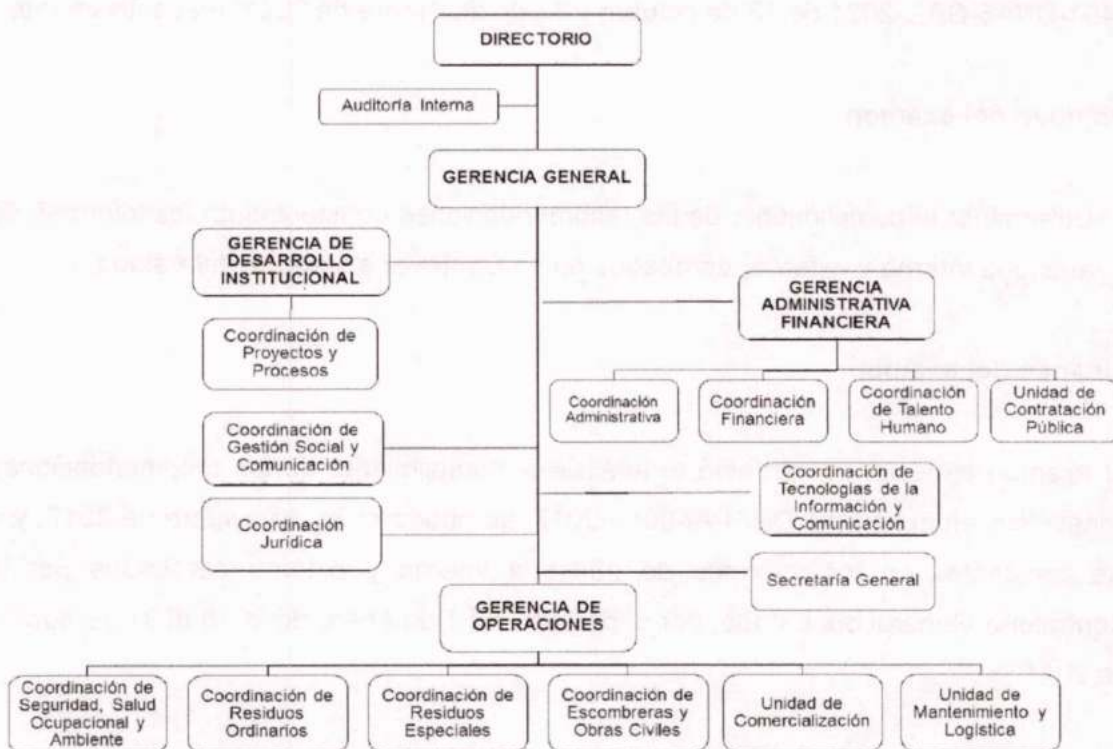
La Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS - EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana 323 de 18 de octubre de 2010, publicada en el Registro Oficial 318 de 11 de noviembre de 2010, misma que fue modificada con Ordenanza Metropolitana 001, de 7 de mayo de 2019. La EMGIRS EP es la encargada de la operación de las estaciones de Transferencia Sur y Norte; de las Escombreras; y, del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); siendo responsable de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos a través de la

J. dos.

transferencia, separación, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, con responsabilidad social y ambiental.

Estructura orgánica

A través de la Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD de 12 de septiembre de 2017, suscrita por el Presidente y Secretario del Directorio, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP., con la siguiente representación gráfica de la estructura institucional:



Fuente: Resolución EMGIRS-EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017.

Objetivos de la entidad

Según lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 0323 de 18 de octubre de 2010, los objetivos principales de la EMGIRS EP, son los siguientes:

- Convertir a la EMPRESA-EP en una entidad autosustentable y regeneradora de recursos bajo estándares de calidad y eficiencia.

L. tres.

- Crear e implementar proyectos y de aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos sólidos.
- Aumentar la vida útil del Complejo Ambiental y convertir en autosuficiente.
- Operar sistemas eficientes de transportación, reciclaje y separación de residuos sólidos amigables con el ambiente.
- Repotenciar el sistema de tratamiento de lixiviados, mediante el uso de tecnologías avanzadas para superar su generación y disminuir el pasivo ambiental, en estricto apego a la normativa ambiental vigente y aplicable.
- Implementar un sistema integral técnico, eficiente y sustentable de escombreras.
- Fortalecer y afianzar la relación con las comunidades de las zonas de influencia de los proyectos de la empresa.
- Posicionar la imagen de la empresa en la comunidad del DMQ.
- Facilitar y promover procesos de innovación institucional y de potenciación de las competencias asignadas a la EMGIRS-EP.
- Brindar un servicio de atención ciudadana de calidad, personalizada, transparente y oportuno.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza de este examen especial, el monto de recurso examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

L. cuatro.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En la presente acción de control, se dio seguimiento a 106 recomendaciones, correspondientes a 14 informes generados por la auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, determinando que se cumplieron 93 recomendaciones, que representan el 88%, conforme se detalla en el Anexo 2; 7 recomendaciones que no fueron cumplidas, que constituyen el 7%; 4 recomendaciones que se encontraron parcialmente cumplidas, equivalentes al 4%; y, 2 recomendaciones que no fueron aplicables en el período de examen, que constituyen el 1%, conforme de describe en el siguiente detalle:

No.	Informe	Fecha de aprobación de informe	Recomendaciones				
			Total	Cumplidas	No cumplidas	Parcialmente cumplidas	No aplicables
1	DNAI-AI-0053-2017	2017-10-31	8	8			
2	DNA5-0010-2018	2017-12-13	7	7			
3	DNAI-AI-0476-2018	2018-01-05	10	8	1		1
4	DNAI-AI-0511-2018	2018-04-25	6	4	1	1	
5	DNAI-AI-0540-2018*	2018-07-16	5	3	2		
6	DNA5-0033-2018	2018-07-16	10	10			
7	DNAI-AI-0642-2018	2018-09-20	14	11	1	2	
8	DNA5-0052-2018	2018-09-28	19	17	1		1
9	DNAI-AI-0139-2019	2019-04-11	3	3			
10	DNA5-0012-2019	2019-04-11	2	2			
11	DNAI-AI-0363-2019	2019-09-04	4	4			
12	DNA5-0067-2019	2019-09-19	6	4	1	1	
13	DNA5-0020-2020	2020-03-13	10	10			
14	DNAI-AI-0220-2020	2020-07-10	2	2			
TOTAL			106	93	7	4	2
PORCENTAJE			100%	88%	7%	4%	1%

*Contiene, entre otros, los informes DAI-AI-0109-2015, DAPyA-0061-2015, DAI-AI-0173-2017 y DAI-AI-0101-2017.

L. Cusco.

Recomendaciones no cumplidas

Informe DNAI-AI-0476-2018 del examen especial a la determinación, cálculo, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos corrientes generados por tasas, contribuciones y venta de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2017, aprobado el 5 de enero de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP, con oficio EMGIRS EP-2018-AI-089, de 15 de agosto de 2018, del que se derivó una recomendación que no fue cumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Cambios de Juez de Coactiva, sin acta de entrega recepción del juzgado

A la Coordinadora Financiera y Coordinadora Jurídica

Recomendación 7

“...Supervisarán y controlarán que, en el caso de existir cambios en el Juzgado de Coactivas de la EMGIRS EP, se dejará evidencia de los traspasos realizados por los servidores cesantes y entrantes en un acta de entrega recepción de toda la documentación bajo su custodia y estado actualizado de los procesos coactivos. (...)”.

Situación actual

Con oficios EMGIRS EP-2018-AI-099 y 104, de 15 de agosto de 2018, el Auditor General (S), comunicó a la Coordinadora Jurídica (E) y al Coordinador Financiero, la aprobación del informe DNAI-AI-0476-2018. Durante el período examinado, en la EMGIRS EP, se presentaron siete cambios de los Juzgados de Coactivas, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE RESOLUCIÓN
EMGIRS EP-GGE-CJU-2018-022	2018-10-15
EMGIRS EP-GGE-CJU-2019-012	2019-06-19
EMGIRS EP-GGE-026	2019-11-05
EMGIRS EP-GGE-CJU-008	2020-06-12
EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-022	2020-09-14
EMGIRS EP-GGE-CJU-2021-004	2021-05-13
EMGIRS EP-GGE-CJU-2021-006	2021-07-08

J. J. S.

Sin embargo, el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021; y, los Coordinadores Financieros en los períodos de gestión comprendidos entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019; entre el 13 de agosto de 2019 y el 8 de junio de 2020; entre el 11 de junio y el 23 de agosto de 2020; entre el 24 de agosto de 2020 y el 19 de mayo de 2021; y, entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2021, no supervisaron ni controlaron que, en los cambios en el Juzgado de Coactivas de la EMGIRS EP, se haya dejado evidencia de los traspasos realizados por los servidores cesantes y entrantes en un acta de entrega recepción con toda la documentación bajo su custodia y estado actualizado de los procesos coactivos.

La Jueza de Coactivas del período comprendido entre el 8 de julio y 31 de agosto de 2021, indicó en el memorando EMGIRS-EP-JC-SC-2021-0092-M, de 30 de agosto de 2021, que la anterior Jueza de Coactivas mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0824-M, de 16 de agosto de 2021, señaló que no ha existido ni ha recibido ningún traspaso de información referente a la jurisdicción coactiva desde el 13 de mayo hasta el 8 de julio de 2021.

Con oficios 0240, 0242 y 0244-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Coordinadores Jurídicos titulares y encargados; y, con oficios 0222, 0223, 0224, 0225-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, a los Coordinadores Financieros; sin haber recibido respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Con oficio 0226-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Coordinador Financiero, en funciones entre el 8 de junio y 31 de agosto de 2021, quien con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1683-M, de 30 de diciembre de 2021, recibido el 3 de enero de 2022, indicó:

“...El Procedimiento de Operación Estándar – Manejo de Coactivas vigente desde el 01 de mayo del 2019 en su apartado 1. Lineamientos Generales – responsable del subproceso señala al secretario de Coactivas y a su vez dentro
L. siete.

de sus políticas textualmente establece: "Es Responsabilidad del Gerente General o su delegado ejercer la jurisdicción coactiva" tal como lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la EMGIRS-EP, punto 1.2 literal s.- Con resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-006 ... la ... Gerente General resuelve: (...)" Delega a la Secretaría General de la EMGIRS-EP, para que ejerza la jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier tipo de obligaciones adeudadas a la empresa, en calidad de órgano ejecutor -Juez de Coactivas" (...) (sic).- Con memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-0365-M de fecha 28 de junio del 2021 el ... Coordinador Jurídico informa al ... Gerente de Desarrollo Organizacional: (...)" de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Reglamento Interno para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, dentro de las funciones del secretario de coactivas se encuentra dispuesto la observación referida de Contraloría, es decir la custodia y estado de los procesos coactivos.- De acuerdo con la resolución No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-004 emitida por la Gerencia General en el que indica: "Art. 1.- Delegar a la/el Tesorero General de la EMGIRS-EP, para que ejerza la jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier tipo de obligaciones adeudadas a la empresa, en calidad de Juez de Coactivas".(...)"

Lo indicado por el Coordinador Financiero no modifica el criterio de auditoría, manteniendo el estado de la recomendación como no cumplida, debido a que, durante el período de gestión del servidor, se evidenció el cambio de Juez de Coactivas, mediante Resolución EMGIRS EP-GGE-CJU-2021-006, de 8 de julio de 2021; sin embargo, no presentó documentos que demuestren el traspaso realizado por los servidores cesantes y entrantes en un acta de entrega recepción de toda la documentación bajo su custodia y estado actualizado de los procesos coactivos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Coordinadora Jurídica, encargada en funciones entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020, con comunicación de 6 de enero de 2022, recibida el 7 de enero de 2022, indicó:

"...En el período del 24 de octubre de 2019 hasta el 04 de junio de 2020, no existió ningún tipo de cambio en el juzgado de Coactivas, los servidores que fungían los cargos de secretario (Ab. ...); y, el Juez de Coactivas (Ab. ...) no cesaron en sus funciones en el período en cuestión (...)"

Lo indicado por la Coordinadora Jurídica, no modifica lo comentado, por cuanto, existió un cambio en el Juzgado, con resolución EMGIRS EP-GGE-026, de 5 de noviembre de 2019, en donde el Gerente General delegó en reemplazo del Gerente de Desarrollo Organizacional al Secretario General como Juez de Coactivas; cambio del que no se evidenció actas de entrega recepción entre las partes.

J. ocho.

Con comunicación de 4 de enero de 2022, recibida el 5 de mismo mes y año, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, indicó:

"...La recomendación se encuentra cumplida; de acuerdo a los memorandos: EMGIRS-EP-JC-SC-2021-0092-M de 30 de agosto de 2021; EMGIRS-EP-JC-SC-2021-0157-M de fecha 10 de noviembre de 2021; EMGIRS-EP-JC-SC-2021-0158-M de fecha 10 de noviembre de 2021, información que se encuentra ya cargada en el Sistema SISREC (...)"

Lo comentado por el Coordinador Jurídico, no modifica el criterio de auditoría, en vista de que, los memorandos antes descritos fueron emitidos por la Jueza de Coactivas - Secretaria General, en donde indicó que no existió traspaso de información. Cabe indicar que, durante el período de gestión del Coordinador Jurídico existieron dos cambios de Jueces de Coactivas, mediante resoluciones EMGIRS EP-GGE-CJU-2021-004, de 13 de mayo de 2021 y EMGIRS EP-GGE-CJU-2021-006, de 8 de julio de 2021, sin haber supervisado ni controlado dichos cambios mediante actas de entrega recepción entre las partes.

El Coordinador Financiero en funciones entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019, con comunicación de 5 de enero de 2022, indicó:

"...durante el desempeño de mis funciones no tuve conocimiento oficial de cambio alguno de personal en el juzgado de coactivas, además dicho proceso no se encontraba bajo dependencia de la Coordinación Financiera, pues quien desempeñaba la función de Juez de Coactivas era, por delegación del señor Gerente General, la señora Coordinadora GGeneral (sic) Administrativa Financiera.- La responsabilidad sobre la entrega recepción de los documentos del Juzgado de Coactivas, correspondía a quien debía desempeñar el cargo de Juez o al Secretario de dicho juzgado, pues la Coordinación Financiera no desempeñaba tal gestión (...)"

Lo indicado por el Coordinador Financiero, no modifica el criterio de auditoría, en vista de que, en su período de gestión, el Gerente General, delegó mediante Resolución EMGIRS EP-GGE-CJU-2019-012, de 19 de junio de 2019, al Gerente de Desarrollo Organizacional como Juez de Coactivas, proceso del que no se evidenció la entrega recepción efectuada, en cumplimiento a la recomendación 7.

Esto ocasionó que la recomendación 7 del informe DNAI-AI-0476-2018, se haya encontrado no cumplida, al 31 de agosto de 2021; por lo que, el Coordinador Jurídico,

d. nueve.

en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021; y, los Coordinadores Financieros en los períodos de gestión comprendidos entre el 7 de marzo de 2018 y el 12 de agosto de 2019; entre el 13 de agosto de 2019 y el 8 de junio de 2020; entre el 11 de junio y el 23 de agosto de 2020; entre el 24 de agosto de 2020 y el 19 de mayo de 2021; y, entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Informe DNAI-AI-0511-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y utilización de los contratos celebrados bajo la partida presupuestaria de servicios generales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2017, aprobado el 25 de abril de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP, con oficio EMGIRS EP-2018-AI-108, de 21 de agosto de 2018, del que se derivó una recomendación que no fue cumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

A la Coordinadora Jurídica

Recomendación 2

“...Adoptará las medidas necesarias hasta lograr la terminación y liquidación del contrato No. 019-2011, con base a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales, a fin de precautelar los intereses de la Empresa. (...)”.

Situación actual

El Coordinador Jurídico, en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, con memorando EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-0803-M, de 22 de noviembre de 2021, remitió al equipo auditor, el memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2021-0208-M, de 16 de febrero de 2021, con el que la Administradora del Contrato 019-2011,

J. diez.

de la Coordinación de Residuos Ordinarios – Área de Lixiviados, remitió al Coordinador Jurídico el informe técnico del contrato, en el que indicó:

“...Los estudios entregados están incompletos.- La “Valoración de equipos e infraestructura de la Planta MBR y ósmosis inversa del Inga” tiene errores de fondo... además se encuentra incompleto.- El contratista no subsanó las observaciones realizadas por la Ing.- Los descuentos por concepto de multa superan el 5% del presupuesto de la contratación.- Dentro de la Coordinación Financiera no se evidencia trámite alguno.- Se recomienda la declaración de TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato N°019-2011.- Se recomienda realizar una reunión con la Coordinación Jurídica y Financiera a fin de determinar las directrices a seguir para dar por terminado este contrato (...).”

Posterior a esta fecha, no se han realizado gestiones adicionales para la terminación y liquidación de este contrato. A la fecha de corte de esta acción de control, en el portal de compras públicas el proceso se encontró abierto.

Lo indicado obedece a que el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado en funciones entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021; no adoptaron las medidas necesarias para lograr la terminación y liquidación del contrato 019-2011, a fin de precautelar los intereses de la Empresa.

Con oficios 0240, 0241, 0242 y 0244-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Coordinadores Jurídicos titulares y encargados, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019 y titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020, con comunicación de 6 de enero de 2022, recibida el 7 de enero de 2022, indicó:

“...El Gerente General ... mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2020-0094-M de 16 de marzo de 2020, dispuso a quien suscribe el cumplimiento de estas recomendaciones, a lo cual inmediatamente se solicitó a los Abogados ...

d. once.

servidores de la Coordinación Jurídica de ese entonces, la elaboración de la respuesta respectiva, conforme se evidencia en el recorrido del citado documento ..., tal razón, solicito de la manera más comedida se requiera a los funcionarios citados la documentación de respaldo (...)”.

Lo indicado por la Coordinadora Jurídica no modifica el criterio de auditoría, en vista de que no presentó documentos sobre el seguimiento efectuado a su disposición, ni entregó información sobre las acciones realizadas para lograr la terminación y liquidación del contrato 019-2011.

Con comunicación de 4 de enero de 2022, recibida el 5 de mismo mes y año, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, indicó:

“...Los procesos de Contratación Pública, son procedimientos reglados, es decir cada caso debe observar las normas de derecho público y en el caso particular lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que como máxima jurídica se sabe que de acuerdo a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el servidor público en el ejercicio de sus competencias sólo (sic) hace lo que la ley estipula.- En ese sentido la resolución de los contratos administrativos ... debo indicar que no es por ley el abogado institucional el que realiza la resolución y/o cierre del Contrato Administrativo, sino que esta competencia es exclusiva de quien hace las veces de administrador del contrato... por lo que la Recomendación es jurídicamente inviable por estar en contra de la normativa legal vigente (...)”.

Lo comentado por el Coordinador Jurídico, no modifica el criterio de auditoría, debido a que, a pesar de haber contado con el informe técnico de la Administradora de Contrato, remitido con memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CRO-2021-0208-M, de 16 de febrero de 2021, no adoptó las acciones necesarias hasta lograr la terminación y liquidación el contrato 019-2011.

Lo que ocasionó que la recomendación 2 del informe DNAI-AI-0511-2018, no se encontró cumplida al 31 de agosto de 2021; por lo que, el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado en funciones entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

J. doce.

Informe **DNAI-AI-0540-2018 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por auditoría externa e interna, aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017**, aprobado el 16 de julio de 2018 y comunicado al Gerente General mediante oficio EMGIRS EP-2018-AI-115, de 11 de septiembre de 2018, del que se derivaron las siguientes recomendaciones como incumplidas:

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Al Gerente General

Recomendación 1

“...Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas (Anexo 4) que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional (...).”

Recomendación 2

“...Elaborará un cronograma con las recomendaciones en proceso (Anexo 5), que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (...).”

Situación actual

Desde el 11 de septiembre de 2018 hasta el 5 de agosto de 2020, en la EMGIRS EP no se elaboró un cronograma con las recomendaciones no cumplidas y en proceso, que incluya al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNAI-AI-0540-2018, y de los informes analizados en esta acción de control, en los plazos previstos en la LOCGE.

L. trece.

Con comunicaciones de 19 de noviembre y 13 de diciembre de 2021, la Gerente General en funciones entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021, remitió el memorando EMGIRS-EP-GGE-2020-0651-M, de 4 de diciembre de 2020, con el que dispuso a los Gerentes, Coordinadores y Líderes de la Empresa, el cumplimiento de las recomendaciones; adjuntó además el cronograma de aplicación de las mismas y el memorando EMGIRS-EP-GGE-2021-0010-C, de 1 de marzo de 2021, con el que dispuso nuevamente su implementación; entregó además, el memorando EMGIRS-EP-GGE-2021-0068-M y circular EMGIRS-EP-GGE-2021-0021-C, de 9 de marzo y 1 de abril de 2021, respectivamente, con los informes al seguimiento y control de las recomendaciones, correspondientes a los meses de enero y abril de 2021.

Mediante Resolución Administrativa EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-019, de 27 de agosto de 2020, la Gerente General delegó a la Gerente de Desarrollo Organizacional, para que a su nombre y en su representación, realice el seguimiento mensual de las recomendaciones de auditoría, e informe a su autoridad de su seguimiento y cumplimiento de manera mensual.

Sin embargo, los Gerentes Generales, en funciones en el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 6 de junio de 2019 y el 2 de junio de 2020; entre el 2 de junio y el 6 de agosto de 2020, no elaboraron un cronograma con las recomendaciones incumplidas y en proceso, con un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, ni aseguraron su cumplimiento.

Con oficios 0500, 0501, y 0503 DNA5-GAD-2021, de 15 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Generales; sin recibir respuesta.

Con oficio 0502 DNA5-GAD-2021, de 15 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General en funciones entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021, quien, con comunicación de 3 de enero de 2022, informó:

“...en el período comprendido entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto del 2021, la Gerencia General a mi cargo, realizó acciones de seguimiento con el fin de realizar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por Contraloría en los exámenes especiales, a través del seguimiento, creación compromisos y hojas de ruta para la aplicación de las recomendaciones emitidas, así como

J. catorce.

disposiciones específicas por parte de la Gerencia General.- Es importante mencionar que la Norma de Control Interno 600-02 al referirse al caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control, la unidad a la cual estas (sic) son dirigidas emprenderá de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos, considerando que estas son de cumplimiento obligatorio.- Como máxima autoridad, según el marco de mis competencias generé acciones de seguimiento y evaluación mensual a cada una de las unidades y gerencias de la empresa, lo que me permitió controlar y generar acciones con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el ente de control. (...)”.

Lo indicado por la Gerente General ratifica que no se gestionó la implementación de las recomendaciones a partir de la fecha de comunicación de aprobación del informe DNAI-AI-0540-2018, sino únicamente a partir del 6 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales, en funciones en el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 6 de junio de 2019 y el 2 de junio de 2020; entre el 2 de junio y el 6 de agosto de 2020, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, lo que ocasionó que las recomendaciones 1 y 2 del informe DNAI-AI-0540-2018, no se encontraron cumplidas y que tampoco se haya dado cumplimiento a 1 recomendación del informe DAI-AI-0109-2015 y 1 recomendación del informe DAI-AI-0173-2017, considerados en esta acción de control, conforme se señala a continuación:

- **Informe DAI-AI-0109-2015 del examen especial al proceso precontractual, contractual y ejecución de los contratos de bienes y servicios suscritos por la EMGIRS, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2012**, contenido en el Informe DNAI-AI-0540-2018, del que se derivó la siguiente recomendación como incumplida:

Título del comentario: Herramientas no registradas como Bienes de Larga Duración

Al Gerente General

Recomendación 16

“...Dispondrá al Coordinador Jurídico concluya el estudio legal de las condiciones de los contratos pendientes de liquidar, cuyos plazos se encuentran vencidos al 31 de diciembre de 2012, con el propósito de finiquitar la relación contractual y eliminar el riesgo de reclamos por los contratistas. (...)”.

L. Quiroz.

Situación actual

Mediante Memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0190-M, de 10 de junio de 2021, el Gerente Administrativo Financiero, remitió a todas las áreas los procesos pendientes de finalización, en donde constaron procesos con plazos contractuales vencidos al 31 de diciembre de 2012; entre ellos, el proceso CD-EMGIRS-011-2011, del contrato 019-2011; y, el proceso CDC-EMGIRS-005-2012, del contrato "Elaboración del plan de intervención y estrategia de comunicación para la recuperación de los residuos sólidos inorgánicos tetrapack mediante la determinación de la cantidad de generación y potencial recuperable en el Distrito Metropolitano de Quito".

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-2019-0335-M, de 19 de diciembre de 2019, el Gerente General de la EMGIRS EP, dispuso a la Coordinadora Jurídica en funciones entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020, el cumplimiento de la recomendación 16 del informe DAI-AI-0109-2015.

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-2020-0651-M, de 4 de diciembre de 2020, la Gerente General de la EMGIRS EP, dispuso al Coordinador Jurídico, en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes DNAI-AI-0540-2018 y DAI-AI-0109-2015.

Sin embargo, el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado en funciones entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, no concluyeron con el estudio legal de las condiciones de los contratos pendientes de liquidar, cuyos plazos se encontraron vencidos al 31 de diciembre de 2012, con el propósito de finiquitar la relación contractual y eliminar el riesgo de reclamos por los contratistas a la Empresa.

Con oficios 0240, 0241, 0242 y 0244-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Coordinadores Jurídicos titulares y encargados, sin recibir respuesta.

J. Diezseis.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Coordinadora Jurídica, encargada y titular, en funciones entre el 24 de octubre de 2019 y el 4 de junio de 2020, con comunicación de 6 de enero de 2022, recibida el 7 de enero de 2022, indicó:

“...El Gerente General ... mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2020-0094-M de 16 de marzo de 2020, dispuso a quien suscribe el cumplimiento de estas recomendaciones, a lo cual inmediatamente se solicitó a los Abogados... servidores de la Coordinación Jurídica de ese entonces, la elaboración de la respuesta respectiva, conforme se evidencia en el recorrido del citado documento... tal razón, solicito de la manera más comedida se requiera a los funcionarios citados la documentación de respaldo (...).”

Lo indicado por la Coordinadora Jurídica no modifica el criterio de auditoría, en vista de que no remitió documentos sobre el seguimiento efectuado a su disposición, ni el estudio legal de las condiciones de los contratos pendientes de liquidar, cuyos plazos se encontraron vencidos al 31 de diciembre de 2012.

Con comunicación de 4 de enero de 2022, recibida el 5 de mismo mes y año, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, indicó:

“...la resolución de los contratos conforme la normativa legal vigente en lo que a contratación pública refiere, se estipula que la terminación de los mismos obedecen a estrictas recomendaciones de los administradores de los contratos, los cuales por ley deben realizar los informes técnicos motivados para establecer su liquidación económica y de plazos, de ser el caso imponer las multas que fueren procedentes y por último recomendar al ordenador de gasto la terminación unilateral, la terminación de mutuo acuerdo, o solicitar la recepción parcial y/o definitiva de los contratos previa conformidad del mismo con la comisión de recepción, por lo que es evidente que la recomendación dispuesta es de la misma forma jurídicamente inaplicable (...).”

Lo comentado por el Coordinador Jurídico, no modifica el criterio de auditoría, en vista de que no remitió información del estudio sobre las condiciones de los contratos del año 2012 o anteriores.

Lo que ocasionó que la recomendación 16 del informe DAI-AI-0109-2015, no se encontró cumplida al 31 de agosto de 2021; por lo que, el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado en funciones entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019,

J. diecisiete.

posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- Informe **DAI-AI-0173-2017 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, registro, uso y destino de los bienes y servicios para la gestión del sistema de seguridad y salud ocupacional, en la gerencia administrativa financiera y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 22 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2016**, contenido en el Informe DNAI-AI-0540-2018, del que se derivó la siguiente recomendación incumplida:

Título del comentario: Proceso de Contratación y Contrato CDC-EMGIRS-009-2014

2. Demoras en respuestas, ocasionaron recepción de pleno derecho

Al Gerente General

Recomendación 3

“...Dispondrá al Coordinador Jurídico que, con base en las alternativas previstas en el contrato para la solución de controversias, realice las acciones necesarias para lograr la liquidación del contrato que se mantiene pendiente. (...)”.

Situación actual

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-2019-0337-M, de 19 de diciembre de 2019, el Gerente General de la EMGIRS EP, dispuso a la Coordinadora Jurídica, en funciones entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020, el cumplimiento de la recomendación 3 del informe DAI-AI-0173-2017.

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-2020-0651-M, de 4 de diciembre de 2020, la Gerente General de la EMGIRS EP, dispuso al Coordinador Jurídico, en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes DAI-AI-0540-2018 y DAI-AI-0173-2017.

J. dieciocho

8100

Sin embargo, al 31 de agosto de 2021, el contrato CDC-EMGIRS-009-2014 no se encontró liquidado, por cuanto, el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, en base en las alternativas previstas en el contrato para la solución de controversias, no realizaron las acciones necesarias para lograr su liquidación y aún se mantiene pendiente.

Con oficios 0240, 0241, 0242 y 0244-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Coordinadores Jurídicos titulares y encargados, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Coordinadora Jurídica encargada y titular, en funciones entre el 24 de octubre de 2019 y el 4 de junio de 2020, en comunicación de 6 de enero de 2022, recibida el 7 de enero de 2022, indicó:

“... En mi período de gestión, mediante Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2019-0496-M de 05 de noviembre de 2019, se elaboró el informe del Contrato Nro. CDC-EMGIRS-009-2014..., documento elaborado por la Abg. ... Especialista de Asesoría Jurídica ..., quien en la parte pertinente de las conclusiones manifestó: “de acuerdo a lo establecido en el cláusula vigésima segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, lo que correspondería es someter las divergencias suscitadas a un procedimiento de arbitraje, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje vigente; sin embargo, se debe considerar que esto representará un costo para la institución; sin considerar que en mi criterio no existe elementos suficientes que permitan establecer posibilidades de un resultado favorable para la institución (...).”

Lo comentado por la Coordinadora Jurídica, no modifica el criterio de auditoría, debido a que posterior a la presentación del informe por parte del Especialista Jurídico, no se realizaron acciones para lograr la liquidación del contrato, objeto de la recomendación.

Con comunicación de 4 de enero de 2022, recibida el 5 de mismo mes y año, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, indicó:

J. diecinueve.

“... La resolución de los contratos conforme la normativa legal vigente en lo que a contratación pública refiere, se estipula que la terminación de los mismos obedecen a estrictas recomendaciones de los administradores de los contratos, los cuales por ley deben realizar los informes técnicos motivados para establecer su liquidación económica y de plazos, de ser el caso imponer las multas que fueren procedentes y por último recomendar al ordenador de gasto la terminación unilateral, la terminación de mutuo acuerdo, o solicitar la recepción parcial y/o definitiva de los contratos previa conformidad del mismo con la comisión de recepción, por lo que es evidente que la recomendación dispuesta es de la misma forma jurídicamente inaplicable (...).”

Lo comentado por el Coordinador Jurídico ratifica el criterio de auditoría, ya que, hasta el 31 de agosto de 2021, el contrato CDC-EMGIRS-009-2014, no ha sido liquidado.

Lo que ocasionó que la recomendación 3 del informe DAI-AI-0173-2017, no se encontró cumplida al 31 de agosto de 2021, por lo que el Coordinador Jurídico, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 23 de agosto de 2019; el Coordinador Jurídico encargado entre el 26 de agosto y el 23 de octubre de 2019; la Coordinadora Jurídica encargada entre el 24 de octubre y el 6 de noviembre de 2019, posterior titular entre el 7 de noviembre de 2019 y el 4 de junio de 2020; y, el Coordinador Jurídico en funciones entre el 6 de noviembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Informe DNAI-AI-0642-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, administración, custodia, registro y baja de los bienes de larga duración, bienes sujetos a control y existencias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 20 de septiembre de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP con oficio EMGIRS EP-2018-AI-149, de 7 de noviembre de 2018, del que se derivó una recomendación incumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Construcciones y edificaciones ejecutada sobre terrenos que no se encuentran legalizados

A. reute.

A la Gerente Administrativa Financiera

Recomendación 3

"...Dispondrá y verificará que el Contador registre contablemente los inmuebles declarados de utilidad pública con fines de expropiación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y que se encuentran bajo custodia y control de la EMGIRS EP, a fin de obtener una información contable y financiera razonable, que a su vez deberá ser respaldada con la revelación en las notas a los estados financieros, de conformidad con la normativa contable que regula la gestión de la Empresa Pública. (...)"

Situación actual

Con oficio EMGIRS EP-2018-AI-149, de 7 de noviembre de 2018, se comunicó la aprobación del informe al Gerente General de la EMGIRS EP, y con oficio EMGIRS EP-2018-AI-151, de la misma fecha, al Gerente Administrativo Financiero.

Mediante memorando circular GAF-CF-2018-002, de 22 de enero de 2019, el Coordinador Financiero dispuso al Contador General informar sobre el cumplimiento y las acciones tomadas sobre esta recomendación.

El Gerente Administrativo Financiero, con oficio EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0054-O, de 21 de noviembre de 2021; y, el Contador General, con oficio EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0028-O, de 18 de noviembre de 2021, remitieron al equipo auditor, las notas a los estados financieros de los meses desde enero hasta agosto de 2021; en donde constó la "Nota 16 – Cuenta de Orden Deudora – Bienes Recibidos en Custodia", por un valor de 1 039 772,99 USD. Sin embargo, no presentaron los comprobantes de diario o ajustes contables que respaldaron los registros de los inmuebles declarados de utilidad pública, ni el detalle de bienes, entre ellos los predios, que conformaron este saldo.

Al 31 de agosto de 2021, en la EMGIRS EP no se ha registrado contablemente los inmuebles declarados de utilidad pública con fines de expropiación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se encontraron bajo custodia y control de la Empresa, lo cual no permitió obtener una información contable y financiera razonable, que se haya respaldado en la revelación en las notas a los estados financieros, de conformidad con la normativa contable.

✓. veinteyuno.

Lo indicado obedece a que los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019; entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020; entre el 15 de septiembre de 2020 y el 20 de mayo de 2021; y, entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2021, no verificaron que el Contador haya registrado contablemente los inmuebles declarados de utilidad pública con fines de expropiación por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que se encontraron bajo custodia y control de la EMGIRS EP, y que los Contadores Generales, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; y, entre el 20 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, no efectuaron el registro contable de estos inmuebles.

Con oficios 0218, 0219 y 0220-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Administrativos Financieros; sin recibir respuestas hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Con oficio 0221-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2021, quien mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0832-M de 30 de diciembre de 2021, recibido el 3 de enero de 2022, señaló:

"... Mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1674-M, de fecha 30 de diciembre de 2021, el... Coordinador Financiero manifestó lo siguiente: "Con memorando No. CF-C-2019-012 de fecha 30 de abril de 2019 el... Contador General informa al Coordinador Financiero ... "Se encuentra en el registro de bienes el control hasta que la Coordinación Jurídica realice el proceso de traspaso del bien".- Es importante recalcar que el valor registrado en el comprobante financiero TCP: 21751 de fecha 28 de diciembre de 2018 por un valor de \$ 1 039 772.99 se encuentra reflejado en las Notas a los Estados Financieros presentados mensualmente (...)"

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por cuanto el comprobante TCP: 21751 de 28 de diciembre de 2018, en su concepto se refiere a "Asiento obligación registro de las actas de entrega – recepción en custodia por parte de la "DMGBI" predios municipales a favor de EMGIRS-EP: 558685, 800562 y 192397. Fecha: 2018-12-28 Comprobante 1817", por un total de 1 039 772,99 USD. Sin embargo, la observación del informe DNAI-AI-0642-2018, no hace referencia a estos predios.

J. reintentados.

2100

Con oficio 0227-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Contador General en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, sin recibir respuesta hasta la fecha de conferencia final de comunicación de resultados.

Con oficio 0229-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Contador General en funciones entre el 20 de febrero de 2020 y 31 de agosto de 2021, quien con oficio EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-0001-O, de 3 de enero de 2022, indicó:

"...Con comprobante financiero TCP:21751 de fecha 28 de diciembre del 2018 se realiza el asiento por concepto: "Asiento Obligación: Registro de las Actas de Entrega-Recepción en custodia por parte de la "DMGBI" predios municipales a favor de la EMGIRS-EP: 558665, 800562 y 192394 fecha 2018-12-28 Comprobante 1817", por un valor de \$1 039 772.99 (...)"

Lo comentado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto, se refiere a predios que no corresponden a esta observación.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Contador General en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, con oficio 001-001-2022-JC de 4 de enero de 2022, indicó:

"...2018-12-28 NÚMERO 1817.- ASIENTO OBLIGACION: REGISTRO DE LAS ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN EN CUSTODIA POR PARTE DE LA "DMGBI" PREDIOS MUNICIPALES A FAVOR DE EMGIRS-EP: 558685,800562 (sic) Y 192397. Fecha: 2018-12-28 Comprobante 1817.- 2018-12-31 NÚMERO 55.- AJUSTE TRANSFERENCIA DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES QUE SE ENCONTRABAN EN BIENES DE LARGA DURACION (...)"

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 9 de julio de 2019, con comunicación de 3 de enero de 2022, señaló:

"...Mediante Asiento contable No. 1817 de 28 de diciembre de 2018, el Contador General realizó el registro de bienes inmuebles declarados de utilidad pública con fines de expropiación por parte del Municipio Metropolitano de Quito entregados a EMGIRS-EP.- Mediante Circular No. GGE-GAF-2019-0006 de 18 de junio de 2019, el suscrito solicita se informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a los diferentes exámenes especiales, y su carga mediante el sistema de seguimiento SISREC (...)"

J. veinteytres.

Lo indicado por los servidores no modifica el criterio de auditoría, en vista de que el registro remitido no corresponde a los predios observados.

Esto ocasionó que la recomendación 3 del informe DNAI-AI-0642-2018, no se encontró cumplida al 31 de agosto de 2021 por lo que, los Gerentes Administrativos Financieros, en funciones entre el 13 de septiembre de 2018 y el 8 de julio de 2019; entre el 11 de junio y el 9 de septiembre de 2020; entre el 15 de septiembre de 2020 y el 20 de mayo de 2021; y, entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2021; y, los Contadores Generales, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; y, entre el 20 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Informe DNA5-0052-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de los contratos suscritos para el "Servicio de Operación de Escombrera El Troje 4" Fase I y la "Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 Fase II y Oyacoto", a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 11 de diciembre de 2017, aprobado el 28 de septiembre de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP con oficio 50738-DNA5, de 17 de diciembre de 2018, del que se derivó una recomendación incumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Ausencia de fiscalización ambiental en las escombreras El Troje Fases I y II, y Oyacoto.

Al Gerente General de la EMGIRS-EP

Recomendación 13

"...Previo al inicio de la ejecución de cada uno de los proyectos que lleve a cabo la entidad, designará un servidor de la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en calidad de fiscalizador ambiental, que posea la competencia y experiencia necesaria de acuerdo al objeto contractual a fin de que realice la fiscalización del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental a los diferentes contratistas. (...)"

J. veintey cuatro.

Situación actual

Con Oficio 50738-DNA5 de 17 de diciembre de 2018, se comunicó al Gerente General la aprobación del informe. El Gerente General con circular GGE-JS-2019-SG-02 de 9 de enero de 2019, dispuso la implementación de la recomendación, a las áreas relacionadas. La Gerente General con memorandos EMGIRS-EP-GGE-2021-0040-M, de 2 de febrero de 2021; EMGIRSEP-GGE-2021-0010-C de 1 de marzo de 2021; EMGIRS-EP-GGE-2021-0068-M de 9 de marzo de 2021; y, EMGIRS-EP-GGE-2021-0021-C de 1 de abril de 2021, de igual forma, dispuso la implementación de las recomendaciones; sin embargo, ninguno designó a un servidor en calidad de fiscalizador ambiental, previo a cada uno de los proyectos de la EMGIRS EP.

Los Gerentes Generales, en funciones en el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 6 de junio de 2019 y el 2 de junio de 2020; entre el 2 de junio y el 6 de agosto de 2020; y, entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021; no designaron un servidor de la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, en calidad de fiscalizador ambiental, que cuente con la competencia y experiencia necesaria de acuerdo al objeto contractual a fin de que realice la fiscalización del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental a los diferentes contratistas.

Con oficios 0500, 0501 y 0503-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 15 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Generales, sin recibir respuesta.

Con oficio 0502-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 15 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General en funciones entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021, quien, con comunicación de 3 de enero de 2022, indicó:

"...se cuenta con procedimientos internos sobre la aplicación de licencia ambiental y procesos de contratación que contemplan las siguientes políticas: II. En el caso de que el proceso de contratación tenga una incidencia ambiental, de salud y/o seguridad ocupacional, es obligación del Área Requiriente junto con el área de Seguridad, Salud y Ambiente elaborar los instrumentos técnicos, procedimientos, formatos y otros, para el control y seguimiento, en los términos de referencia y en las especificaciones técnicas de los procesos de contratación, con la finalidad de verificar que en dicho componente se describan todos los

J. Venetayucos.

parámetros que deberán ser medidos y evaluados por el contratista, los sitios de monitoreo, las frecuencia, metodología de monitoreo, equipos, materiales y fórmula de pago para cumplimiento total o parcial de cada actividad.- III. Si la actividad a ser contratada se realiza en alguna área que cuente con licencia ambiental, el contratista deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental del Sitio en lo que aplique el objeto del contrato y todas las leyes de seguridad y salud vigentes, situación que el Área Requirente deberá vigilar que conste en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponde (...)”.

Lo comentado por la servidora ratifica que no designó a un servidor, en calidad de fiscalizador ambiental, previo a cada uno de los proyectos de la EMGIRS EP que constaron en el PAC.

Esto ocasionó que la recomendación 13 del informe DNA5-0052-2018, no se encontró cumplida al 31 de agosto de 2021 y que los Gerentes Generales, en funciones en el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2018 y el 6 de junio de 2019; entre el 6 de junio de 2019 y el 2 de junio de 2020; entre el 2 de junio y el 6 de agosto de 2020; y, entre el 6 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Informe DNA5-0067-2019 de la Auditoría a los Estados Financieros por el ejercicio económico del año terminado al 31 de diciembre de 2016 realizado por la Contraloría General del Estado, a través de SERVICESMAAS ECUADOR Cía. Ltda. en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 036-CGE-DAyS-AE-2017 suscrito el 22 de agosto de 2017, aprobado el 19 de septiembre de 2019 y comunicado a la Gerente General de la EMGIRS EP, con memorando EMGIRS-EP-UAI-2021-0021-M, de 24 de febrero de 2021, del que se derivó una recomendación incumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Conciliaciones de cuentas no realizadas

Al Gerente Administrativo Financiero

Recomendación 4

“...Dispondrá al Coordinador Financiero y Contador General realicen confirmaciones de saldos de las diferentes cuentas para asegurar y corroborar la información de saldos presentada en los estados financieros. (...)”.

J. reuteper.

Situación actual

Con memorando EMGIRS-EP-UAI-2021-0021-M, de 24 de febrero de 2021, se comunicó la aprobación del informe a la Gerente General; quien, con memorando EMGIRSEP-GGE-2021-0010-C de 1 de marzo de 2021, dispuso al Gerente Administrativo Financiero y a la Coordinadora Financiera el cumplimiento de todas las recomendaciones de este informe.

El Gerente Administrativo Financiero en funciones entre el 15 de septiembre de 2020 y el 20 de mayo de 2021, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0123-M, de 23 de abril de 2021, dispuso a la Coordinadora Financiera y al Contador General el estricto cumplimiento de esta recomendación.

Sin embargo, los Coordinadores Financieros, en funciones en el período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 19 de mayo de 2021; y, entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2021; y, el Contador General, en funciones en el período comprendido entre el 20 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021; no cumplieron con la disposición del Gerente Administrativo Financiero y no realizaron confirmaciones de saldos de las diferentes cuentas para asegurar y corroborar la información de saldos presentada en los estados financieros.

Con oficio 0225-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales a la Coordinadora Financiera, sin recibir respuesta. Con oficios 0226 y 0229-0003-DNA5-GAD-EMGIRS EP-AI-2021, de 17 de diciembre de 2021, se comunicaron los resultados provisionales al Coordinador Financiero y al Contador General, quienes con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1683-M de 30 de diciembre de 2021, recibido el 3 de enero de 2022; y, oficio EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-0001-O de 3 de enero de 2022, en similares términos indicaron:

“...Con Memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-05848-M (sic) de fecha 19 de agosto del 2021 el Ing. ... remite: (...)” la información preliminar para las confirmaciones de saldos, para proceder con la revisión de todos los saldos de las cuentas del balance General al cierre de Julio de 2021 y en adelante tenga una presentación mensual” (...) Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0612-M de fecha 07 de Julio del 2021 el Ing. ... Contador General remite al ... Coordinador Financiero la conciliación Bancaria con corte a junio del 2021.- Con memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0786-M de fecha

J. reutekyete.

06 de agosto del 2021 el ... Contador General remite al ... Coordinador Financiero la conciliación Bancaria con corte a julio del 2021. Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0957-M de fecha 07 de septiembre del 2021 el ... Contador General remite al ... Coordinador Financiero la conciliación Bancaria con corte a agosto del 2021.- Es importante aclarar que la gestión que realiza la Coordinación Financiera es netamente a la información otorgada por las gestiones internas de Tesorería y Contabilidad en cuanto a los ingresos y gastos por lo que no es atribución de estas la intervención directa con clientes y proveedores. Para ello se encuentran las Unidades de Comercialización y los Administradores de contrato respectivamente (...)"

Lo comentado por el Coordinador Financiero y Contador General, no modifica el criterio de auditoría, en vista de que no remitieron información o documentación relacionada con las confirmaciones de saldos de las diferentes cuentas contables; ya que en su respuesta adjuntaron únicamente las conciliaciones bancarias efectuadas mensualmente.

Esto ocasionó que la recomendación 4 del informe DNA5-0067-2019, no se haya encontrado cumplida al 31 de agosto de 2021, por lo que los Coordinadores Financieros, en funciones en el período comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 19 de mayo de 2021; y, entre el 8 de junio y el 31 de agosto de 2021; y, el Contador General, en funciones en el período comprendido entre el 20 de febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021, incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Informe DNAI-AI-0511-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación y utilización de los contratos celebrados bajo la partida presupuestaria de servicios generales por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de agosto de 2017, aprobado el 25 de abril de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP con oficio EMGIRS EP-2018-AI-108 de 21 de agosto de 2018, del que se derivó una recomendación parcialmente cumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Suscripción de actas de entrega recepción de servicios y bienes sin autorización ni intervención de la comisión

J. veinteyocho.

8100

Al Gerente General

Recomendación 3

“...Dispondrá a la Coordinadora Jurídica que continúe con las acciones legales en defensa de los intereses de la Empresa, respecto de la demanda que la compañía Contratista planteó con base en el contrato de prestación de servicios para la operación de la escombrera Piedras Negras. (...)”.

Situación actual

Con Circular GGE-2018-SG-32 de 23 de agosto de 2018, el Gerente General, dispuso a la Coordinadora Jurídica, encargada, dar cumplimiento a las recomendaciones del referido informe.

Este proceso se encontró en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, asignado con el número 17811-2019-00591, en el que constaron acciones desde el 17 de abril de 2019, en donde se realizó el acta de sorteo; el 26 de mismo mes y año, se completó la solicitud de la demanda; el 2 de mayo de 2019, se realizó la calificación de la solicitud; el 14, 21, 27 de mismo mes y año se realizaron las citaciones correspondientes; el 2 de julio de 2019, la EMGIRS EP presentó un escrito para continuar con el trámite; el 9 de julio de mismo mes y año, se realizó la calificación de la contestación a la demanda.

El 8 de agosto de 2019, el Secretario del Tribunal, indicó que de la revisión de la agenda del Tribunal, verificó que los jueces se encontraron sustanciando otras audiencias, tanto preliminar como de juicio, señaladas con anterioridad en otros procesos; por lo que, la fecha más próxima disponible para fijar la Audiencia Preliminar dentro de la causa 17811-2019-00591, fue para el 11 de junio de 2020, a las 14:30.

El 17 de junio de 2020, en atención al Acuerdo Ministerial 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual se resolvió declarar el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, se suspendieron las actividades en la Función Judicial, hasta que puedan conformarse en legal y debida forma, con las condiciones necesarias y herramientas telemáticas suficientes; por lo que, notificarían a las partes el nuevo día y hora para la realización de la Audiencia.

A veinteynove.

El 17 de febrero de 2021, se realizó la nueva convocatoria de Audiencia, programada para el 9 de marzo de 2021, misma que se suspendió al concluirse la fundamentación de la contestación a la demanda, por parte de la delegada de la Procuraduría, y se reinstalaría el 16 de abril de 2021.

El 16 de abril de 2021, se realizó la derivación del proceso a mediación, en cuyo punto cuarto se estableció:

“...El (sic) virtud de estos antecedentes, el Tribunal resolvió derivar el proceso al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, por considerar que la solicitud de mediación se puede realizar en cualquier momento del proceso después de contestada la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 294 del Código Orgánico General de Procesos; y, por pedido expreso de las partes y en atención al principio dispositivo. (...).”

Con Memorando EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-0803-M de 22 de noviembre de 2021, el Coordinador Jurídico, indicó que el proceso se encontró activo, en el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quienes asignaron el caso con el número de Mediación 0344-DNCM-2021-QUI entre las partes. En la convocatoria 12682-CMCV-2021-QUI, de 26 de octubre de 2021, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, invitó por segunda ocasión a la audiencia de mediación prevista para el 17 de noviembre de 2021, a las 15:00, y se señaló lo siguiente:

“...En esta mediación ustedes tendrán la oportunidad de explorar opciones de resolución aceptables para las partes con el apoyo de una tercera persona neutral. Este procedimiento reconocido en la Constitución de la República y en la Ley de Arbitraje y Mediación, se rige por los principios de voluntariedad de las partes, transigibilidad de la materia, y ética del mediador y de las partes. (...).”

De lo expuesto, se determinó que la recomendación se encontró parcialmente cumplida, por cuanto el proceso de mediación 0344-DNCM-2021-QUI estuvo activo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Informe DNAI-AI-0540-2018 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por auditoría externa e interna, aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 16 de julio de 2018 y comunicado al Gerente General mediante oficio EMGIRS EP-2018-AI-115, de 11 de septiembre de

L. Treinta.

2018, del que se derivó la recomendación 20 del informe DAPyA-0061-2015, parcialmente cumplida, conforme se detalla a continuación:

- Informe DAPyA-0061-2015 del examen especial de control ambiental a la construcción y operación del cubeto de interconexión; operación, disposición final y confinamiento de residuos sólidos; adquisición de módulos para la planta de tratamiento de lixiviados VSEP; y tratamiento de lixiviados del relleno sanitario EL INGA, a cargo de la EMGIRS-EP, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de abril de 2015, del que se derivó la siguiente recomendación parcialmente cumplida:

Título del comentario: El Administrador del contrato no realizó acciones para contar con el registro como generador de desechos peligrosos, ni registró el manejo realizado a los lodos provenientes del tratamiento de lixiviados

El Gerente General de la EMGIRS - EP

Recomendación 20

“...Dispondrá y verificará que el Responsable de la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, gestione la autorización del registro como generador de desechos peligrosos y la implementación de medidas para minimizar, almacenar, registrar y entregar los desechos peligrosos a personas naturales o empresas autorizadas por la autoridad ambiental, para su tratamiento y disposición final. (...)”.

Situación actual

Mediante Resolución 010-2018-LCA-DPAPCH, de 30 de noviembre de 2018, el Ministerio del Ambiente otorgó a la EMGIRS EP la Licencia Ambiental para el proyecto MAE-RA-2014-99109 "Sistema de gestión integral de desechos hospitalarios del Distrito Metropolitano de Quito", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Con Circular GGE-JS-2019-SG-015, de 21 de mayo de 2019, el Gerente General dispuso la implementación de las recomendaciones, por lo que la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, con memorandos EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0795-M, de 7 de octubre de 2020, solicitó al Coordinador de Residuos

L. treintayuno.

Especiales, información sobre el estado actual de la Planta de Incineración de Desechos Peligrosos, Especiales y Sanitarios; así también, con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0958-M, de 10 de diciembre de 2020, solicitó al Coordinador de Residuos Especiales, la designación de un técnico de su coordinación para mantener una reunión el 14, de mismo mes y año, con la finalidad de establecer las directrices para el proceso de regulación de la planta de incineración; y, con memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-1006-M, de 30 de diciembre de 2020, solicitó al Coordinador de Residuos Especiales, información para iniciar el proceso de regularización ambiental dentro del Sistema Único de Información Ambiental.

El Gerente de Operaciones con copia al Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente; y, al Especialista Ambiental, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0178-M de 10 de agosto de 2021, comunicó sobre la información subsanada a través de la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), para la obtención del Registro Generador de Residuos Peligrosos, misma que hasta el 31 de agosto de 2021 se encontró en revisión, a espera de una respuesta por parte del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Por lo expuesto, se determinó que la recomendación se encontró parcialmente cumplida, por cuanto, la EMGIRS EP obtuvo la licencia ambiental de desechos hospitalarios, y se encontró gestionando la licencia de desechos peligrosos, a través de la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental para minimizar, almacenar, registrar y entregar los desechos peligrosos a personas naturales o empresas autorizadas por la autoridad ambiental, para su tratamiento y disposición final.

Informe DNAI-AI-0642-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución, liquidación, administración, custodia, registro y baja de los bienes de larga duración, bienes sujetos a control y existencias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 20 de septiembre de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP con oficio EMGIRS EP-2018-AI-149, de 7 de noviembre de 2018, del que se derivaron dos recomendaciones parcialmente cumplidas, conforme se detallan a continuación:

Título del comentario: Construcciones y edificaciones ejecutada sobre terrenos que no se encuentran legalizados

J. treinta y dos.

Al Gerente General

Recomendación 1

"...Dispondrá y velará que la Coordinadora Jurídica y la Gerente Administrativa Financiera, en coordinación y patrocinio de la Procuraduría Metropolitana del DMQ interpongan las acciones administrativas o de otra índole para obtener la transferencia del dominio de los cinco predios que se encuentren en procesos judiciales; se concluya el proceso de cancelación de tres inmuebles y de tres adicionales se termine el trámite de inscripción y registro. (...)"

Recomendación 2

"...Dispondrá a la Coordinadora Jurídica inicie con el trámite de declaratoria de utilidad pública amparados en la Ley, de los dos predios que son de propiedad privada de la Compañía Interaseo S.A. y que se encuentra utilizando la Empresa. (...)"

Situación actual

Con oficio EMGIRS EP-2018-AI-149, de 7 de noviembre de 2018, se comunicó la aprobación del informe al Gerente General de la EMGIRS EP, y con oficio EMGIRS EP-2018-AI-151, de la misma fecha, al Gerente Administrativo Financiero.

Con Circular GGE-GAF-2018-019 de 7 de noviembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero, comunicó al Coordinador Jurídico, la aprobación del informe y solicitó el cumplimiento de las recomendaciones.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Coordinador Jurídico, mediante comunicación de 4 de enero de 2022, remitió el memorando EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0012-M, de misma fecha, con el que informó sobre el estado de los predios objeto de esta recomendación, así:

"...Predio No. 5204390 predio de propiedad de ... el mismo fue sujeto a juicio de expropiación interpuesto por el MDMQ a través de la Procuraduría Metropolitana, signado con el Juicio N° 17309-2012-0664, por lo que, en consecuencia, la Procuraduría Metropolitana deberá concluir con el proceso de transferencia de dominio a favor del MDMQ mediante la protocolización de la pertinente sentencia e inscripción en el Registro de la Propiedad.- Predios Nos. 5046981 y 5556739 ... la Administración Central con el número 17306-2013-0619, el mismo que se tramitó en el Juzgado Sexto de lo Civil de Pichincha. Este juicio ya tiene

L. freutaytres.

sentencia con la cual se ordenó al MDMQ pague a la demandada el valor de USD 1.625.905,32 sentencia a la que la Procuraduría interpuso recurso de apelación; no obstante, fue ratificada por la Sala Civil de la Corte Provincial de Pichincha, esto es al pago de una diferencia por el valor de USD 1.222,06 conforme así la autoridad judicial ordenó mediante último acto procesal de 24 de septiembre de 2018 las 16:08. Corresponde cancelar en su totalidad el valor pendiente, y la Procuraduría, por ser la legitimada en la causa, deberá realizar la inscripción de la sentencia ante el registrador de la propiedad.- Predio No. 5098722 de propiedad de la compañía ... y de la Filia. (sic) ... el cual fue declarado de utilidad pública el 26 de enero de 2009, la Administración Central interpuso demanda de expropiación; empero, la señora Jueza competente el 13 de noviembre de 2017 dictó sentencia inhibitoria sin pronunciarse sobre el fondo de la acción, por cuando (sic) ha verificado la falta del litisconsorcio pasivo al tratarse de un bien inmueble cuya titularidad pertenece a varias personas, y en el caso concreto puesto en su conocimiento tan solo se ha demandado a una porción de ellas, dejando a salvo a la Procuraduría Metropolitana para proponer las acciones pertinentes, sentencia que fue confirmada por la Sala Civil de la Corte de Pichincha. A la fecha, los propietarios de manera independiente presentaron Acciones de Protección, las cuales se sustanciaron y se aceptaron ordenando el pago del valor correspondiente en favor de la parte accionante; por lo que, dicha sentencia se encuentra ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a fin de que realice la orden de pago en relación a (sic) la cuantía que fije el tribunal.- Predio No. 5201764 de propiedad del Sr. ... La Administración Central por medio de Sub Procuraduría interpusieron juicio de expropiación el cual fue signado con el número 17320-2002-0805 que se tramita en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, la última actuación judicial tiene como fecha el 25 de febrero de 2019.- Predios Nos. 5098742 y 5098860, de propiedad del MDMQ mediante escritura pública celebrada el 25 de abril de 2018, ante Notario Quinto del cantón Quito... e inscrita el 10 de mayo de 2018.- Predio Nro. 5204386 de propiedad del MDMQ mediante escritura pública celebrada el 25 de abril de 2018... debidamente inscrita el 02 de mayo del mismo año ante el Registrador de la Propiedad de Quito. Predio Nro. 5204387 de propiedad del MDMQ con escritura pública celebrada el 20 de enero de 2014, celebrada ante Notario Cuarto del cantón Quito... inscrita el 15 de mayo de 2014, transfiriendo este predio de propiedad de la Compañía ... a favor del Municipio de Quito.- Predio Nro. 5204384 se transfiere por expropiación este bien al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública celebrada el 10 de abril de 2013, ante Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito... e inscrito el 13 de mayo de 2013.- Predio Nro. 5204385 se transfiere por expropiación al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública celebrada el 10 de abril de 2013, ante Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito... e inscrito el 13 de mayo de 2013. (...).

Sobre la recomendación 2, indicó:

"...Predios Nros. 5201762, 5201765 de propiedad de la compañía ... la Subprocuraduría, en razón a sus competencias deberá iniciar los trámites para solicitar la declaración de utilidad pública en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza 181. Nota: RUC. 1792072786001. No obstante, toda vez que la EMGIRS EP se encuentra en gestión para regularizar los predios donde ejecuta su giro de negocio, requiere del financiamiento para el pago del

L. trenutaywata

justo precio a los expropiados.- Se informa además que ya se han realizado trámites administrativos para darse inicio al trámite de utilidad pública, de los predios que la Compañía ... reclaman sean pagados, para lo cual se emitió el Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2021-0529-M de 15 de diciembre de 2021, dirigido al señor Director Metropolitano de la Secretaría de Territorio, Habitación y Vivienda y Director Metropolitano de Catastro, con el fin de requerir la certificación de avalúo de los predios Nros. 5201762, 5201765 de propiedad de la compañía ... Así mismo dentro de los trámites administrativos pertinentes, se gestionó que sea solicitado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la Resolución aprobada en sesión pública del 1 de junio de 1999 que autorizó el fraccionamiento del inmueble del señor... misma que tiene relación al trámite de expropiación de los terrenos del INGA donde actualmente funciona el Relleno Sanitario de Quito.- Actualmente el trámite solicitado se encuentra nuevamente en la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme se desprende del Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5952-O de 22 de diciembre de 2021 (...).

El Gerente Administrativo Financiero, en funciones entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2021, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0832-M, de 30 de diciembre de 2021, señaló:

"... Al respecto debo informar que desde esta gerencia se continúa dando seguimiento y ejecutado las acciones necesarias, en base a las atribuciones de este cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto a dicha recomendación, como medio de verificación de las acciones que se siguen ejecutando adjunto el memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CA-2021-1677-M de 14 de diciembre de 2021, por el cual se convoca a una reunión para dar continuidad a las acciones que permitan el cumplimiento de la recomendación; y el memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CA-2021-1730-M de 17 de diciembre de 2021, por el cual se solicita el levantamiento de predios en los que opera la EMGIRS y el cumplimiento de la recomendación en referencia (...)"

Lo comentado por el Gerente Administrativo Financiero, ratifica el criterio de auditoría, en vista de que continuaron con las acciones para obtener la transferencia del dominio de los predios que se encontraron en procesos judiciales.

Por lo expuesto, las recomendaciones 1 y 2 del informe DNAI-AI-0642-2018, se encontraron parcialmente cumplidas.

Informe DNA5-0067-2019 de la Auditoría a los Estados Financieros por el ejercicio económico del año terminado al 31 de diciembre de 2016 realizado por la Contraloría General del Estado, a través de SERVICESMAAS ECUADOR Cía. Ltda. en virtud del contrato de prestación de servicios de auditoría 036-CGE-DAYS-AE-2017 suscrito el 22 de agosto de 2017, aprobado el 19 de septiembre de 2019 y comunicado a la Gerente General de la EMGIRS EP, con memorando EMGIRS-EP-UAI-

J. treintayuno.

2021-0021-M, de 24 de febrero de 2021, del que se derivó una recomendación parcialmente cumplida, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Documentación no proporcionada

Al Gerente Administrativo Financiero

Recomendación 6

“...Dispondrá y verificará al Coordinador Financiero que conjuntamente con el Contador General, mantengan la información archivada y proporcionen la información a los organismos de control, lo que permitirá la identificación de las transacciones ejecutadas y facilitará su verificación, comprobación y análisis posterior. (...)”.

Situación actual

Con memorando EMGIRS-EP-UAI-2021-0021-M, de 24 de febrero de 2021, se comunicó la aprobación del informe al Gerente General. Con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0123-M, de 23 de abril de 2021, el Gerente Administrativo Financiero dispuso a la Coordinadora Financiera y Contador General el cumplimiento de esta recomendación.

Mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2021-0191-M, de 10 de junio de 2021, el Gerente Administrativo Financiero solicitó al Coordinador Financiero informe el estado actual del acervo documental del archivo activo y pasivo de la Coordinación Financiera, quien con informe técnico EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0005-IT, de 29 de junio de 2021, remitió el Plan de Acción e indicó:

“...Con fecha 23 de noviembre del 2020 el edificio Matriz de la EMGIRS-EP se traslada de oficinas a las ubicadas en el Pje: OE3G-N51-84 y Av. Río Amazonas, lo que conlleva el empaque, estiba y organización en el área provisional destinada al archivo de la CFIN.- En enero del 2021 se procede al traslado del archivo provisional al nuevo espacio destinado para el Archivo de la CFIN, teniendo con ello que realizar nuevamente el empaque, estiba y organización del archivo pasivo de la CFIN.- Con el fin de facilitar el desarrollo del Plan de Acción de la CFIN para la Gestión Documental y Archivo, se establecen las siguientes fases para su implementación: 1. Elaboración 2. Ejecución 3. Seguimiento 4. Mejora (...)”.

L. treintayseis.

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-0606-M de 5 de julio de 2021, el Coordinador Financiero remitió una corrección en las fechas al Plan de Acción enviado previamente.

Mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2021-1321-M de 9 de noviembre de 2021, el Coordinador Financiero informó al Gerente Administrativo Financiero sobre el avance del Plan de Acción del acervo documental de la CFIN, quien en sus conclusiones y recomendaciones señaló:

"...Hasta la presente fecha, dando cumplimiento al Plan de Acción de acervo documental y archivo 2021 se ha gestionado el proceso taxonómico documental en un 50 % del año 2020, mismo que se puede evidenciar en el repositorio interno digital de esta coordinación (Carpeta compartida) así como en la propia documentación física.- Debido al volumen de expedientes de pagos con el que la Coordinación Financiera cuenta y a la cantidad de archivos solicitados por las distintas unidades, Coordinaciones y Gerencias, incluida la Contraloría General del Estado, se solicita se gestione autorización para la actualización del Plan de Acción de acervo documental y archivo 2021.- Realizar un levantamiento al archivo pasivo de la CFIN años 2012 al 2020, puesto que no se ha realizado una gestión adecuada a los mismos.- Solicitar a la secretaria general se emita la actualización de directrices para el manejo documental (...)"

Por lo expuesto, la recomendación 6 del informe DNA5-0067-2019 se encontró parcialmente cumplida, al estarse ejecutando el Plan de Acción sobre el archivo de la Coordinación Financiera.

Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen

Las siguientes recomendaciones no fueron aplicables en el período sujeto a examen por cuanto no se presentaron operaciones administrativas y financieras o hechos que hagan posible su implementación.

Informe DNAI-AI-0476-2018 del examen especial a la determinación, cálculo, recaudación, depósito, registro y control de los ingresos corrientes generados por tasas, contribuciones y venta de bienes y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de mayo de 2017, aprobado el 5 de enero de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP con oficio EMGIRS EP-2018-AI-089 de 15 de agosto de 2018, del que se derivó una recomendación que no fue aplicable en el período sujeto a examen, conforme se detalla a continuación:

J. treintay siete.

Título del comentario: Tarifa nocturna para ingreso de materiales a las escombreras

Al Gerente General

Recomendación 5

"...Velará porque las tarifas por los servicios que brinda la empresa, sean aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo al marco normativo que regula la gestión de EMGIRS EP. (...)"

Situación actual

Las tarifas de los servicios que brindó la EMGIRS EP no han sido modificadas desde el último tarifario aprobado mediante Resolución 074-GGE-EMGIRS EP-2013, de 28 de junio de 2013, por el Gerente General.

Con memorando EMGIRS-EP-GGE-CJU-2021-0803-M, de 22 de noviembre de 2021, el Coordinador Jurídico, indicó que, en el período auditado, no se ha establecido una presentación de propuesta de establecimiento de nuevas tarifas. Adjuntó además el memorando EMGIRS-EP-GGE-CJU-2019-0021-C, de 7 de octubre de 2019, con el que el Coordinador Jurídico, encargado, en funciones hasta el 23 de octubre de 2019, dispuso a los servidores de su área cumplir con la recomendación.

Por lo expuesto, la recomendación fue no aplicable, por cuanto en el período auditado, no se han presentado operaciones administrativas, financieras o hechos relacionados al establecimiento de nuevas tarifas, para ser aprobadas por los organismos competentes.

Informe **DNA5-0052-2018 del examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de los contratos suscritos para el "Servicio de Operación de Escombrera El Troje 4" Fase I y la "Operación de Escombreras EMGIRS EP Troje 4 Fase II y Oyacoto", a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 11 de diciembre de 2017**, aprobado el 28 de septiembre de 2018 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP, con oficio 50738-DNA5, de 17 de diciembre de 2018, del

L. treintay ocho

que se derivó una recomendación que no fue aplicable en el período sujeto a examen, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Pago por trabajos nocturnos, no se justifica.

Al Gerente de Operaciones de la EMGIRS EP

Recomendación 11

“...Instruirá a los servidores de la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles que realicen labores de administración y/o fiscalización de contratos, que cuando en los mismos se estipule la ejecución de trabajos nocturnos, elaboren una constancia documental de las horas efectivamente laboradas, de los trabajos efectuados, así como del personal y maquinaria empleados, con el fin de que los proyectos se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas, Términos de Referencia y dentro de los plazos y costos establecidos contractualmente. (...)”.

Situación actual

Los servidores de la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles no realizaron labores de administración y/o fiscalización de contratos, que hayan requerido la ejecución de trabajos nocturnos.

El Gerente de Operaciones con memorando EMGIRS-EP-GGE-GOP-2021-0372-M, de 17 de mayo de 2021, dispuso al Coordinador de Escombreras y Obras Civiles, dar estricto cumplimiento a la recomendación; quien a su vez, mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GOP-CES-2021-0316-M, de 27 de agosto de 2021, informó al Gerente de Operaciones que los servidores de la Coordinación no han realizado labores de administración y/o fiscalización de contratos que estipulen trabajos nocturnos, razón por la cual no ha generado constancia documental de los mismos.

Por lo expuesto, la recomendación 11 del informe DNA5-0052-2018 no fue aplicable en el período auditado, por cuanto no se han presentado operaciones administrativas, financieras o hechos relacionados a las labores de los servidores de la Coordinación de Escombreras y Obras Civiles, de administración y/o fiscalización de contratos que estipulen trabajos nocturnos.

J. treintaynove.

Recomendaciones cumplidas

Como parte de las 93 recomendaciones cumplidas, existieron 3 recomendaciones dirigidas al Gerente Administrativo Financiero y al Coordinador de Talento Humano, referentes al Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos, al Manual de valoración y clasificación de puestos y a los perfiles de puestos; y, 1 recomendación referente al Instructivo para el manejo ágil y eficiente de la capacitación, las cuales fueron cumplidas por los servidores a las que fueron dirigidas; sin embargo, estos documentos no fueron aprobados, conforme se detallan a continuación:

Informe DNAI-AI-0540-2018 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por auditoría externa e interna, aprobadas por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 16 de julio de 2018 y comunicado al Gerente General mediante oficio EMGIRS EP-2018-AI-115, de 11 de septiembre de 2018, del que se derivó la siguiente recomendación:

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

A la Gerencia Administrativa Financiera

Recomendación 5

“...Vigilará y dispondrá a la Coordinadora de Talento Humano que continúe con las gestiones ante el Directorio, la Gerencia General y el Ministerio de Trabajo, sobre el proceso de elaboración e implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a fin de que sean aprobados y se lleve a cabo la creación de puestos para los respectivos concursos de méritos y oposición. (...)”.

En el informe DNAI-AI-0540-2018, la recomendación 3 del informe DAI-AI-0101-2017, conforme se detalla a continuación:

- **DAI-AI-0101-2017 del examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y uso de los productos obtenidos en los servicios de consultoría respecto a temas administrativos y financieros, por el**

J. warenta.

período comprendido entre 22 de enero de 2014 y 31 de marzo de 2016, del que se derivó la siguiente recomendación:

Título del comentario: Productos obtenidos de consultoría no fueron aprobados, ni utilizados

Al Gerente General

Recomendación 3

“...Dispondrá y velará porque la Empresa disponga de un Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos y un Manual de Valoración y Clasificación de Puestos, que se ajuste a la estructura actual de la EMGIRS EP (...).”

En el informe **DNA5-0020-2020 del examen especial a las operaciones administrativas y financieras en la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, EMGIRS-EP, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2019**, aprobado el 13 de marzo de 2020 y comunicado a la Gerente General con memorando EMGIRS-EP-UAI-2021-0021-M, de 24 de febrero de 2021, se derivaron dos recomendaciones, conforme se detallan a continuación:

Título del comentario: La EMGIRS-EP no cuenta con un Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos

Al Gerente Administrativo Financiero

Recomendación 4

“...Dispondrá al Coordinador de Talento Humano, que elabore el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de la empresa, el que será presentado para su revisión y posterior aprobación de la máxima autoridad, lo que permitirá definir los puestos de cada grupo ocupacional y por ende efectuar su evaluación. (...).”

Título del comentario: Selección de personal bajo la modalidad de nombramiento provisional ocasional y de libre remoción, sin perfiles de puestos autorizados por la

J. Wareutayuno.

máxima autoridad; y, presentación tardía de los documentos habilitantes para el ingreso al Sector Público.

Al Gerente Administrativo Financiero

Recomendación 5

“...Dispondrá al Coordinador de Talento Humano que elabore los perfiles de puestos de la EMGIRS, en los que se harán constar aspectos como formación, experiencia, capacitación, competencias técnicas y conductuales, los mismos que deberán ser incluidos en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos, lo que permitirá que los futuros procesos de selección de personal se realicen sobre la base de perfiles de puestos aprobados por la máxima autoridad. (...).”

Situación actual

Con respecto al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, este fue expedido mediante Resolución EMGIRS EP-DIR-2017-004-II-SOD, de 12 de septiembre de 2017.

En relación con el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; así como, los perfiles de puestos; con memorando GAF-CTH-2018-640, de 4 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Talento Humano informó a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente:

“...Mediante memorando No. GAF-CTH-2018-417 de 31 de mayo de 2018, la especialista de talento humano, remitió a esta Coordinación para revisión y aprobación, el proyecto de estructura de puestos, el informe del Manual de Puestos de Valoración y Clasificación de Puestos y los 153 perfiles de descripción y valoración de puestos.- Una vez efectuada la revisión de la documentación antes detallada, procedo a presentar a usted el siguiente cronograma para su aprobación, en donde se detallan las acciones a desarrollarse hasta la obtención del Manual de Puestos depurado y mejorado, considerando para ello lo siguiente: Reuniones de trabajo con cada jefe inmediato para la revisión de los perfiles de puestos.- Realizar ajustes y/o modificaciones de los perfiles.- Validará con cada jefe inmediato los perfiles de acuerdo a la estructura y misión de cada área.- Presentar el Manual de Puestos definitivo a la máxima autoridad de la Empresa para su aprobación. (...).”

J. Wareutayda.

Mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2019-0511-M de 27 de septiembre de 2019, el Coordinador de Talento Humano remitió al Gerente Administrativo Financiero el Informe Técnico GAF-CTH-2019-225, de 26 de septiembre de 2019, en el que indicó:

“...La EMGIRS EP, al momento no cuenta con el Manual de Puestos aprobado, sin embargo, en los archivos de la Coordinación de Talento Humano se encontraron dos proyectos de Manual de Puestos, uno elaborado por profesionales contratados bajo la modalidad de servicios profesionales, y otro elaborado por una consultora, ambos proyectos ya no se ajustan a la Estructura Orgánica actual de la EMGIRS EP... Debido a que, el citado instrumento técnico debe ser construido sobre la base de la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales, vinculada a la misión, objetivos y portafolio de productos y servicios, es necesario contar previamente con el Estatuto Orgánico reformado.- Por lo que, hasta contar con el Manual de Puestos aprobado y acorde las atribuciones establecidas en las Normas de Administración de Talento Humano, se recomienda expedir un Acto Normativo por parte del Gerente General, en el que la EMGIRS EP se acoja temporalmente a los requisitos establecidos en la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos, emitida por el Ministerio de Trabajo, en función del rol del puesto, debido a que la citada Norma Técnica del MDT valora únicamente hasta el grado 13 de la Escala de Remuneraciones expedida para los servidores bajo la Ley Orgánica del Servicio Público; eso con el fin de elaborar descriptivos provisionales de puestos, que faciliten la realización de los procesos de selección bajo modalidad de nombramiento provisional ocasional. (...).”

Posteriormente, con memorando EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2020-0470-M, de 2 de junio de 2020, el Coordinador de Talento Humano, remitió al Gerente Administrativo Financiero, la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa y del índice de puestos, para consideración del Directorio y de esta forma poder continuar con el levantamiento de descriptivos de puestos, que conformaría el Manual Institucional, para lo cual adjuntó el Informe técnico GAF-CTH-2020-209, de 29 de mayo de 2020. Esta propuesta fue remitida al Gerente General, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0221-M, de 2 de junio de 2020, y al posterior Gerente General, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0240-M, de 5 de junio de 2020, los cuales incluyeron el informe técnico, el impacto presupuestario, el índice ocupacional y el proyecto de resolución propuestos.

El 25 de junio de 2020, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0283-M, el Gerente Administrativo Financiero remitió al Gerente General el Informe técnico GAF-CTH-2020-235, de 24 de junio de 2020, en donde indicó que en base al Estatuto Orgánico propuesto, se elaboró el índice de puestos construido considerando la

J. Wareutayres.

metodología de valoración por puntos, a través de la ponderación de factores y subfactores, conforme lo establecieron las Normas de Administración del Talento Humano, para posteriormente, en base a la metodología de valoración de puestos y a los requisitos establecidos para cada grupo ocupacional, realizar los descriptivos correspondientes. Mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0318-M, de 17 de julio de 2020, el Gerente Administrativo Financiero remitió al Gerente General los avances del plan de acción de la GAF, sobre el Estatuto Orgánico y el Manual de Puestos.

Mediante memorando EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2020-0624-M, de 24 de agosto de 2020, el Coordinador de Talento Humano, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, el Informe técnico GAF-CTH-2020-344, de 21 de agosto de 2020, que incluyó el diccionario de competencias laborales, el formulario de descripción y perfil del puesto, formulario de valoración de puestos, y el proyecto de resolución de la metodología a ser aplicada en el Subsistema de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos; quien, remitió esta información y documentación a la Gerente General, con memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0415-M, de 26 de agosto de 2020, para la revisión y aprobación correspondiente.

El 21 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, y memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0496-M, de 24 de mismo mes y año, la Coordinadora de Talento Humano remitió a la Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Gerente de Desarrollo Organizacional, el Informe técnico GAF-CTH-2020-478, de 17 de noviembre de 2020, la propuesta de elaboración de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión, y la hoja de ruta para su revisión, aprobación e implementación.

Con memorando EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2020-804-M de 26 de noviembre de 2020, la Coordinadora de Talento Humano, indicó a la Gerente de Desarrollo Organizacional, que la Coordinación de Talento Humano elaboró 101 descriptivos provisionales de puestos, que fueron elaborados sobre la base del Estatuto Orgánico vigente y del análisis ocupacional aplicado a los servidores bajo la LOEP, los cuales tendrían vigencia hasta que se expida el Manual de Puestos Institucional.

La Gerente General, con memorando EMGIRS-EP-GGE-2020-0613-M de 9 de noviembre de 2020, remitió al Secretario General de Planificación del Municipio, la *J. crareutay castro.*

matriz de competencias de la EMGIRS EP, e insistió con oficio EMGIRS-EP-GGE-2021-0359-O, de 8 de junio de 2021, y memorandos EMGIRS-EP-GGE-GDO-2021-0515 y 0373-M, de 23 de agosto y 5 de octubre de 2021, respectivamente, la revisión y comentarios con la finalidad de avanzar en el proceso de reorganización institucional; sin embargo, con oficio GADDMQ-SGP-2021-0904-O, de 6 de noviembre de 2021 la Secretaria General de Planificación del Municipio indicó que, desde abril de 2021 se ha asesorado a la EMGIRS EP en la construcción de la propuesta de reforma, pero que al gozar de autonomía deben seguir el proceso de elaboración de la propuesta a través de la vía correspondiente y sus propios equipos de trabajo, para la correspondiente aprobación del Directorio.

Informe **DNAI-AI-0139-2019 del examen especial al sistema de administración de talento humano y pago de remuneraciones del personal, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2013 y el 31 de julio de 2018**, aprobado el 11 de abril de 2019 y comunicado al Gerente General de la EMGIRS EP, con oficio EMGIRS EP-2019-036, de 25 de abril de 2019, del que se derivó la siguiente recomendación, como se detalla a continuación:

Título del comentario: Elaboración, aprobación y cumplimiento del Plan de Capacitación con novedades

Al Gerente Administrativo Financiero

Recomendación 2

“...Dispondrá y vigilará con el Coordinador de Talento Humano, ejecute y realice la evaluación del Plan Anual de Capacitación, a través de la creación del documento denominado “Instructivo para el manejo ágil y eficiente de la capacitación”, a fin de que se efectúe el cumplimiento del objetivo de este subsistema institucional. (...).”

Situación actual

El Gerente General aprobó el Procedimiento de Operación Estándar, de “Capacitación del talento humano”, de 1 de mayo de 2019, con código POE-AF-029, en el que se establecieron las políticas de capacitación de los servidores de la Empresa, desde la detección de la necesidad, hasta la réplica de la capacitación.

L. Wareutaycuca

Con memorando EMGIRSEP-GGE-GAF-CTH-2020-0641-M, de 31 de agosto de 2020, el Coordinador de Talento Humano remitió a la Gerente Administrativa Financiera la propuesta de instructivo para regular el proceso de capacitación de la EMGIRS EP, fundamentada en el informe técnico GAF-CTH-2020-351, de 31 de agosto de 2020, y sus 5 anexos; quien, mediante memorando EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0432-M, de 4 de septiembre de 2020, puso en consideración de la Gerente General, para revisión y aprobación respectiva.

La propuesta de instructivo para regular el proceso de capacitación de la EMGIRS EP, incluyó el análisis técnico, y los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Del objeto y alcance
- Capítulo II: De la capacitación
- Capítulo III: De los intervinientes en el proceso de capacitación
- Capítulo IV: Del proceso de capacitación
 - a) Involucrados
 - b) Componentes
 - i. Detección y análisis de las necesidades de capacitación
 - ii. Elaboración del plan anual de capacitación
 - iii. Ejecución y desarrollo del plan
 - iv. Evaluación de los resultados de los programas de capacitación y su respectivo seguimiento

Además de los siguientes anexos:

- Anexo 1 Formulario de levantamiento de necesidades de capacitación
- Anexo 2 Formulario del plan anual de capacitación
- Anexo 3 Formulario de evaluación de capacitación
- Anexo 4 Formulario de seguimiento de la implementación del plan de capacitación
- Anexo 5 Formulario de transmisión de conocimientos – efecto multiplicador

En este informe el Coordinador de Talento Humano, encargado, concluyó que la EMGIRS EP no contó con un instructivo para regular el proceso de capacitación, y que

d. cuarentayseis.

la propuesta presentada buscó dotar de los mecanismos técnicos que permitan planificar, ejecutar y evaluar el proceso de capacitación, orientado a adquirir, desarrollar y potencializar los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes de los servidores y trabajadores de la EMGIRS EP, para lo cual, adjuntó el proyecto de resolución administrativa de aprobación de este instructivo.

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 106 recomendaciones, constantes en 14 informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, se determinó que 93 fueron cumplidas; 7 no fueron cumplidas; 4 se encontraron parcialmente cumplidas; y, 2 no fueron aplicables en el período de examen, por cuanto los Gerentes Generales, Gerentes Administrativos Financieros, Coordinadores Financieros, Coordinadores Jurídicos; y, los Contadores Generales, no supervisaron, no controlaron ni implementaron las recomendaciones de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, lo que ocasionó que las deficiencias de control interno se mantengan.

Recomendaciones

Al Gerente General

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones no cumplidas y parcialmente cumplidas, que contenga al menos un detalle de estas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación y supervisará periódicamente el avance, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, a fin de evitar efectos futuros en la empresa, que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras; y, mejorar la gestión institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen, por no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubieran permitido su implementación; velará porque las tarifas por los servicios que brinda la Empresa, sean aprobados por los organismos competentes; y, dispondrá a los servidores de las áreas correspondientes, su implementación al

L. Wareutayriete.

momento en que se produzcan los hechos, de lo cual realizará la supervisión, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno de la EMGRIS EP.

3. De las recomendaciones cumplidas, detalladas en el presente informe, dispondrá y supervisará al Gerente Administrativo Financiero y al Coordinador de Talento Humano, la actualización y/o creación inmediata de los documentos referentes al Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; los perfiles de puestos; y, del Instructivo para el manejo ágil y eficiente de la capacitación; de lo cual su autoridad revisará y tomará todas las acciones necesarias hasta llegar a su aprobación.
4. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora Jurídica que concluya las acciones legales en defensa de los intereses de la Empresa, respecto de la demanda que la compañía contratista planteó con base en el contrato de prestación de servicios para la operación de la escombrera Piedras Negras.
5. Dispondrá y verificará que el responsable de la Coordinación de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, concluya la autorización del registro como generador de desechos peligrosos y la implementación de medidas para minimizar, almacenar, registrar y entregar los desechos peligrosos a personas naturales o empresas autorizadas por la autoridad ambiental, para su tratamiento y disposición final.
6. Dispondrá y velará que la Coordinadora Jurídica y la Gerente Administrativa Financiera, en coordinación y patrocinio de la Procuraduría Metropolitana del DMQ interpongan las acciones administrativas o de otra índole para obtener la transferencia del dominio de los predios 5201764, 5204390, 5046981, 5556739 y 5098722, que se encontraron en procesos judiciales; se concluya el proceso de cancelación de los inmuebles de predios 5098742, 5098860 y 5204386; y, de los predios 5204330, 5204201 y 5198681, se termine el trámite de inscripción y registro.
7. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora Jurídica que concluya con el trámite de declaratoria de utilidad pública amparados en la Ley, de los predios que son de propiedad privada de la Compañía Interaseo S.A. y que se encuentra utilizando la Empresa.


Ing. Doris Calle Landázuri, MA., MBA.
AUDITORA GENERAL EMGRIS EP